

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.*

Que mediante Resolución No.0226 de fecha 30 de junio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 4 de julio 2023, la Dirección Regional Córdoba del ICBF, Otorgó Licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de Dos (2) años a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE identificada con Nit. 901.034.401(*sic*) para desarrollar la modalidad INTERNADO para la atención de la población niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la calle 29 No. 17-86 del barrio Pasatiempo en la ciudad de Montería, la cual cuenta con concepto de aprobación de las condiciones de infraestructura y capacidad instalada para la atención de 30 cupos para la población masculina y 52 cupos para la población femenina de acuerdo a la distribución de los espacios y dormitorios.

Que mediante Resolución No. 0123 de fecha 12 de marzo de 2024, debidamente ejecutoriada el día 15 de marzo de 2024, la Dirección Regional Córdoba del ICBF, Modificó el artículo primero de la resolución 0226 de 30/06/2023 el cual quedara así: "OTORGAR licencia de Funcionamiento BIENAL por el término de Dos (2) años a la FUNDACIÓN SIGNIFICARTE identificada con Nit 901.034.401 (*sic*) para desarrollar la modalidad INTERNADO para la atención de la población niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la calle 29 No: 17-86 del barrio Pasatiempo en la ciudad de Montería, la cual cuenta con concepto de aprobación de las condiciones de infraestructura y capacidad instalada para la atención de 51 cupos para la población masculina y 52 cupos para la población femenina de acuerdo a la distribución de los espacios y dormitorios.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento Bienal.

Que el representante legal de la institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Rad. OAC Online No.2025122220000135422 de fecha 25 de marzo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia Bienal.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con **NIT. No. 901.034.401-5** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante resolución No.6063 de fecha 9 de diciembre de 2016.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Córdoba.



*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.*

Que los profesionales de la Dirección Regional Córdoba del ICBF realizaron visita presencial el día 24 de junio de 2025 a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 29 No. 17 - 86 Barrio Pasatiempo del municipio de Montería, Departamento de Córdoba, inmueble en el que la institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bial.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Córdoba del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con **NIT. No. 901.034.401-5**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de una población de niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 29 No. 17 -86 Barrio Pasatiempo del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, con capacidad instalada de atención de: cincuenta y dos cupos (52) para niñas y cincuenta y un (51) cupos para niños, para un total de ciento tres (103) cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, ubicada en la ciudad de Montería departamento de Córdoba, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo a la señora **ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50.970.345**, en su calidad de representante legal de la institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con el **NIT: 901.034.401-5**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [fsignificarte@gmail.com](mailto:fsignificarte@gmail.com); <sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer

<sup>1</sup> Direcciones electrónicas tomada del correo de autorización electrónica

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niñas, niños y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba.*

por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 29 No. 17 -86 Barrio Pasatiempo del Municipio de Montería, departamento de Córdoba.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de Julio de 2025



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

<sup>2</sup> Dirección Física tomada del oficio de solicitud de renovación

Bogotá DC., julio 3 de 2025

Doctor  
**Jeason Ariel Cossio Ibarguen**  
Jefe de Oficina  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 8 No 64C – 75 Bogotá, Colombia.

**Asunto. Autorización Tramite Notificación Electrónica**

Estimado Jeason Ariel, reciba usted un cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente me permito autorizar a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad se nos notifique vía electrónica a los siguientes emails:

[fsignificarte@gmail.com](mailto:fsignificarte@gmail.com)  
[significartemonteria@gmail.com](mailto:significartemonteria@gmail.com)

y a los teléfonos de contacto: (601) 8706420 – 3001336881 – 3012825877

Agradezco la atención prestada, feliz y bendecida tarde.

Cordialmente,



**Isaira Patricia Espitia Petro**  
Representante Legal  
Fundación Significarte  
Dirección General





---

**RV: Notificación Electrónica Res. 3284 del 3 de julio de 2025**

---

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 03/07/2025 19:53

Para FUNDACIÓN SIGNIFICARTE <fsignificarte@gmail.com>

CC Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (468 KB)

3284 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Significarte.pdf;

Señora

**ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO**

Representante Legal

**FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3284 del 3 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con **NIT. No. 901.034.401-5**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 29 No. 17 -86 Barrio Pasatiempo del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, con capacidad instalada de atención de: cincuenta y dos cupos (52) para niñas y cincuenta y un (51) cupos para niños, para un total de ciento tres (103) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



---

**Re: Notificación Electrónica Res. 3284 del 3 de julio de 2025**

---

Desde Fundación Significarte <fsignificarte@gmail.com>

Fecha Jue 03/07/2025 20:52

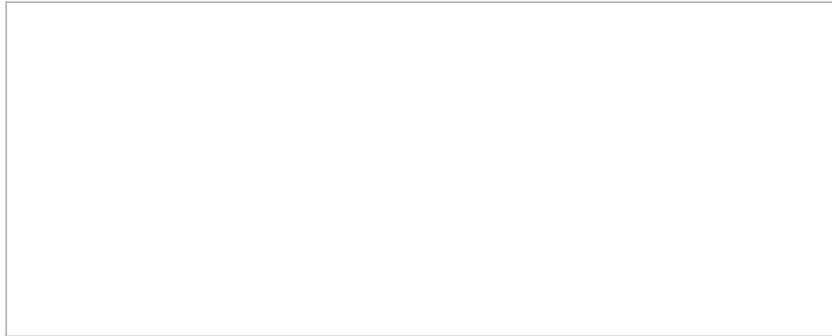
Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Estimada Doctora Ana Ruth, reciba usted un cordial saludo.

En mi calidad de representante legal de La Fundación Significarte, me permito renunciar a los términos de ejecutoria.

*Agradezco la atención prestada,*

*Cordialmente,*



El jue, 3 jul 2025 a la(s) 7:53 p.m., Ana Ruth Castillo Parra ([AnaR.Castillo@icbf.gov.co](mailto:AnaR.Castillo@icbf.gov.co)) escribió:

Señora  
**ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3284 del 3 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con **NIT. No. 901.034.401-5**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 29 No. 17 -86 Barrio Pasatiempo del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, con capacidad instalada de atención de: cincuenta y dos cupos (52) para niñas y cincuenta y un (51) cupos para niños, para un total de ciento tres (103) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 3284 del 3 de julio de 2025**

**FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**

En Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3284 del 3 de julio de 2025** **RENOVÓ** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE**, identificada con **NIT. No. 901.034.401-5**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población de niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 29 No. 17 -86 Barrio Pasatiempo del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, con capacidad instalada de atención de: cincuenta y dos cupos (52) para niñas y cincuenta y un (51) cupos para niños, para un total de ciento tres (103) cupos Para lo cual la representante legal el día 3 de julio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 4 de julio de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista.



[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080